



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Marzo 1 de 2024

05001 41 05 008 2022 00472 00

Dentro del trámite del **INCIDENTE DE DESACATO** propuesto por **NANCY JANNETH RIVERA AGUDELO** en calidad de agente oficiosa de **HARRISON STIVEN RIVERA AGUDELO** contra **SAVIA SALUD EPS**, por el incumplimiento al fallo de tutela proferido por este juzgado el 22 de junio de 2022, mediante auto del 21 de febrero de la presente anualidad, este Juzgado dispuso lo siguiente:

“PRIMERO: IMPONER a EDWIN CARLOS RODRIGUEZ VILLAMIZAR identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.533.217, en su condición de gerente y representante legal de la accionada SAVIA SALUD EPS, SANCIÓN DE ARRESTO DE TRES (3) DÍAS, que -atendiendo a su personalidad- cumplirá en su domicilio. Para ello, por la Secretaría de este despacho judicial se verificará el lugar de cumplimiento de esta sanción, la que será informada a la autoridad competente para hacerla efectiva.

Adicionalmente, se le impone a la citada, una MULTA DE TRES (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes al día de su pago, que deberán consignar de su PROPIO PECULIO dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión en el Banco Agrario de Colombia S.A., cuenta No. 3-0820-000640-8, denominada CSJ- MULTAS Y SUS RENDIMIENTOS convenio 13474, a favor del Consejo Seccional de la Judicatura. De no cancelarse oportunamente la multa impuesta, se procederá conforme al parágrafo del artículo 20 de la Ley 1285 de 2010.

SEGUNDO: Notifíquese lo decidido a través de un medio expedito que asegure su eficacia a los sujetos participantes en este incidente.

TERCERO: CONSÚLTESE lo decidido al superior, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, para lo cual se remitirá este expediente a los Juzgados Laborales del Circuito de Medellín (reparto), para lo de su competencia”

La anterior decisión fue CONFIRMADA parcialmente en sede de consulta por el Trece Laboral del Circuito de Medellín mediante auto proferido el 26 de febrero de 2024, revocando la sanción de arresto, y modificando la sanción pecuniaria en multa en dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Así las cosas, en cumplimiento de lo resuelto por el superior, procédase a dar

ejecución a la sanción impuesta en el auto del 21 de febrero de 2024, y en consecuencia expídanse los oficios a la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN - JURISDICCIÓN COACTIVA para el correspondiente cobro coactivo, a donde remitirán las piezas procesales pertinentes.

RESUELVE

PRIMERO: EJECUTAR la sanción impuesta en el auto proferido 21 de febrero de 2024 en contra del doctor **EDWIN CARLOS RODRIGUEZ VILLAMIZAR** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.533.217, en su condición de gerente y representante legal de la accionada **SAVIA SALUD EPS**, por el incumplimiento al fallo de tutela del 22 de junio de 2022, dentro de la acción de tutela instaurada por **NANCY JANNETH RIVERA AGUDELO** en calidad de agente oficiosa de **HARRISON STIVEN RIVERA AGUDELO** contra **SAVIA SALUD EPS**, consistente en **MULTA DE DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES** equivalentes a **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$2.600.000)**.

SEGUNDO: OFICIAR a la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL ANTIOQUIA - JURISDICCIÓN COACTIVA para el CORRESPONDIENTE COBRO COACTIVO según lo dispuesto por las Leyes 1285 del 22 de enero de 2009 y 1743 del 26 de diciembre de 2014, y el Acuerdo PSAA10-6979 de 2010 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, remitiéndose las piezas procesales pertinentes.

TERCERO: NOTIFICAR a las partes de la presente decisión por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. 36, CONFORME AL ART.
13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-
11546 DE 2020, EL DÍA **4 de marzo 2024** A LAS
8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-68>



MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61221aff765ef4d4a8804cee77fa865316d144981c5c06ac6f83588846bd922**

Documento generado en 01/03/2024 01:44:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>